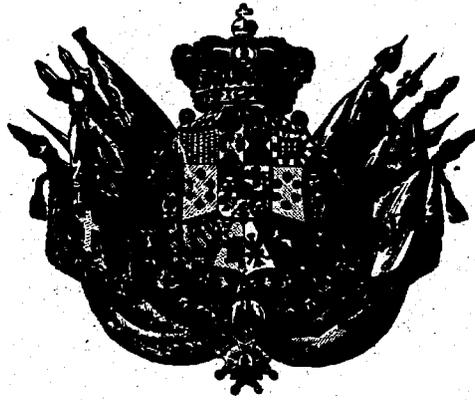


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

ESPAÑA.

Madrid 29 de Diciembre.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion de este día.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Se abrió la sesión á las doce y media; y leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. D. Juan de Toledo y Muñoz, Procurador por la provincia de Granada, en que exponía las razones que le habían impedido presentarse en el Estamento, las cuales eran las mismas que ahora le obligaban á hacer renuncia de aquel cargo. El Estamento admitió esta renuncia.

El Sr. Presidente manifestó que la orden del día era la discusión suspendida ayer, y que tenía la palabra el Sr. Acuña.

El Sr. Acuña: «Siempre es útil en un Gobierno representativo la buena armonía entre los poderes del Estado; pero al principio de la carrera política que ahora emprendemos la creo indispensable: el Gobierno necesita de la confianza de los Estamentos; y el Estamento de la deferencia del Gobierno; y bien hemos experimentado las desastrosas consecuencias de haber desconocido los gobernantes el espíritu nacional, el voto público. Felizmente la augusta Reina Gobernadora oyó los clamores de los buenos, y se vieron ocupadas las sillas ministeriales por personas que obtenían el voto de la nación: sin embargo, la existencia política de estas personas puede cesar; y creo indispensable deber nuestro el auxiliarlos con nuestra confianza, si no queremos que se desorganice la máquina del Estado.

«La ley electoral es casi el objeto exclusivo de esta legislación; pero esforcémonos á aprovechar este período, así como el Gobierno se esforzará también para hacer que nos suceda un Estamento, á cuyo cargo estará ventilar cuestiones que ahora no pueden resolverse. Organice enhorabuena el ministerio actual la administración de las rentas públicas, consolide su crédito, adopte las economías posibles en la distribución de aquellas; mas sea siempre dentro del círculo de las atribuciones de que le competen. El voto de confianza que solicita, y que no dado se le dará, no es una aprobación de sus actos, pues tendrá que responder un día de todos ellos; y bajo esta condición, no solo creo que no hay inconveniente en conceder este voto, sino que lo considero absolutamente necesario. ¿Qué podríamos sustituir á él? Yo, señores, juzgo que nada.

«Ayer se dijo que el alma de un proyecto de ley era la voluntad del Monarca; pero que ahora se había dado un decreto Real autorizando á los ministros para que pidiesen un voto en la manera que creyesen oportuna. Esto se encontró defectuoso; pero ¡no está aquí expresada la voluntad Real! ¿Qué puede faltar sino alguna cláusula, alguna fórmula, que siempre reducirá la cuestión á controversia de palabras?

«La segunda objeción que se hizo fue que era muy peligroso conceder esta confianza, porque así se despojaba al cuerpo legislativo de sus facultades, al paso mismo que los gobiernos casi siempre habían abusado de esta especie de concesiones. Yo respondo que cuando el despotismo quiere ensanchar su esfera, no pide, no exige, manda, atropella: sus armas son la seducción y la fuerza, los empleos y las bayonetas. Además si el mismo Sr. Procurador dice que la ley de la necesidad es irresistible, ¿á qué nos hemos de oponer á ella?

«Mas justo parece el tercer reparo, á saber, que ¿de dónde ha de sacar el Gobierno lo que necesita? Si lo supiéramos ¿para qué se quería el voto de confianza? El Gobierno ha dicho que no aumentará contribuciones; que no echará mano de los fondos del crédito público; que no enagendrá los bienes de la nación; pues en algo se fundará la seguridad con que se nos presenta á pedir ese voto. Tal vez será en la reducción de empleados: tal vez en la economía de esas rentas que tan desorganizadas están; y por último, ¿no tenemos una prueba de lo que puede hacer, como dijo muy bien ayer el Sr. Presidente del consejo de Ministros en los dos problemas que ya se han resuelto? Si nosotros tuviéramos alguna cosa que poner en lugar de ese voto, podríamos decir al Gobierno: «esto se ha de hacer.» Pero esto no sería arrogarse el cuerpo legislativo las facultades del ejecutivo? Esto me recuerda la expresión de Mirabeau cuando dijo: «pues estamos convencidos de la necesidad, todo lo demás es una cuestión de curiosidad.» Este voto se dará por bien poco tiempo: buen cuidado tendrá el Gobierno de reunir las Cortes próximas cuanto antes, pues de no hacerlo volveríamos al estado en que nos hallábamos en el mes de Setiembre. Es menester no retroceder, sino avanzar: los señores que actualmente ocupan las sillas del ministerio están sentados en ellas por el voto público, y el que no está con ellos, contra ellos está, y contra la opinión de la nación entera, que les ha dado su voto en el pronunciamiento de las provincias. No se diga que esto ha sido un alboroto: yo bien sé que mas ruido hace uno que grita que ciento que cantan; pero en este caso los que no han gritado, han consentido, han aprobado; y así el ministerio actual se funda en la opinión general bien pronunciada.

«Para concluir diré solamente que me llamó la atención cierta expresión de alquimia ó alquimistas con respecto á personas respetables. Si eso se dice de quien quiere sacar oro de una manera desconocida; ¿qué diremos de los que tuvieron oro, y lo desperdiciaron?»

El Sr. Manilla: «En el Estatuto Real veo el modo de disponer las contribuciones, y veo que este modo no se ha observado en el voto de confianza que se nos pide. Noto que obramos contra las facultades que las provincias nos tienen conferidas, porque damos á otro la facultad que tenemos, cuando nuestros poderes son personales y no trasferibles; noto en fin que el año pasado dimos otro voto para cobrar las contribuciones sin presupuestos, y hasta ahora nada se ha dicho al Estamento de la inversión de aquellos fondos: estos son los fundamentos en que me apoyo para no dar al Gobierno voto de confianza: sin embargo le daré siempre que el Gobierno suscriba conmigo á ciertas condiciones.

«Se ha dicho por mi digno compañero el Sr. Ferrer, que aun no era tiempo de dar cuenta. He extrañado esta respuesta en boca del Sr. Ferrer. No es tiempo, se decía en la legislación anterior, cuando clamábamos por la libertad de imprenta, cuando deseábamos que la policía se reformase, cuando se pedía la devolución de los bienes nacionales á sus compradores: sin embargo de no ser tiempo, tanto el Sr. Ferrer como yo votamos contra esta expresión; y yo creo que en todo tiempo es útil tomar cuentas, y debe hacerse.

«Ayer oí al Sr. Presidente del consejo de Ministros que los pueblos están prontos á sacrificarse cuando ven que no se les engaña; expresión que me ha encantado, porque es harto justa; porque en efecto se engañó á los pueblos prometiendo una cosa y haciendo otra. En aquella legislatura oímos mil veces en este sitio repetir economía y economía, y con todo no se hizo ninguna. Se dijo que se economizaban 10 millones de reales reuniendo las intendencias con las gobernaciones civiles, y no se efectuó esta reunión: se dijo que no habría nuevas oficinas ni nuevos empleados, y no se cumplió tampoco. Se engañó, pues, á los pueblos; y esto es lo que los pueblos sienten, no el pagar las contribuciones, que bien conocen son necesarias: lo que sienten es la mala administración. Yo bien creo que los fondos destinados á un objeto se habrán invertido en otro: pero ¿por qué no se nos ha dicho?

«Si á la representación nacional es á quien toca votar las contribuciones; ¿quién ha facultado á la audiencia de Valladolid para exigir cuatro ducados á los litigantes en aquel tribunal, para los presos de la cárcel; ¿no es esta una contribución? Los jueces de primera instancia, algunos de los cuales son unos pequeños despojos, ¿no cobran los derechos que les dá la gana? Si el Gobierno me promete que estas vejaciones

no se repetirán, si las explicaciones que me dé acerca del uso que piensa hacer del voto de confianza, me satisfacen, entonces mi voz estará en su favor, y creo que este es el verdadero modo de tratar y resolver esta materia en un Gobierno representativo.»

El Sr. Calderón y Collantes: «La comisión ha usado hasta ahora con suma moderación del derecho que le concede el reglamento de poder contestar á cuantas impugnaciones se hagan á su dictamen. Ayer tuve yo el honor de hacer al Estamento la exposición de los principales fundamentos en que se había apoyado; y ninguno de mis dignos compañeros ha tomado después la palabra, sino el Sr. Ferrer. Mas cuando con motivo de esta discusión se han hecho cargos á la comisión, y se han sentado ciertos principios, el silencio de esta no parecería ya moderación; pudiera imputarse á debilidad: y la comisión, que está muy lejana de merecer semejante dictado, está pronta á satisfacer los cargos que se le han hecho.

«La comisión, sin hacer en este momento la defensa del ministerio, porque sus actos mismos son su mejor defensa, entrará en el exámen de algunas de las cuestiones que se han suscitado, y que no son meramente de economía política, ni de hacienda, sino cuestiones de derecho público, y de tal importancia, que de su resolución descartada puede resultar el comprometer otra vez á la nación viéndolo que peligran sus libertades, y hacerla volver á la crisis terrible en que se vió en los meses de Agosto y Setiembre próximo pasados.

«Las impugnaciones que ha sufrido el dictamen de la comisión son de tres géneros, á saber: sobre la forma con que se había presentado el proyecto de ley, diciendo que esta presentación no se había hecho con arreglo á lo que dispone para estos casos el Estatuto Real, y que por consiguiente la comisión ni el Estamento no han debido admitir el proyecto. La segunda ha sido dirigida á la falta de documentos y de datos que justifiquen el uso de este voto de confianza por el que se hizo del concedido en la anterior legislatura. Y la tercera, é finalmente, ha sido respecto á las consecuencias del uso que hagamos los Procuradores de esta nuestra prerrogativa, la que se ha supuesto de tal importancia, que se ha dicho ser la garantía esencial de las libertades patrias.

«Contestaré á cada una de estas objeciones.

«Es sabido, señores, que el modo de presentar los proyectos de ley debe estar establecido previamente por las leyes fundamentales de un Estado. Sébase que este punto tiene relación con la cuestión grandemente agitada y discutida por los primeros publicistas, á saber, si los proyectos de ley debe presentarlos el Gobierno en nombre de la corona, ó solo en nombre de los ministros. Pero ya que se puso este argumento, yo contestaré que hubo un escritor muy célebre, de opiniones en esta parte nada sospechosas, porque han pecado de moderadas mas que de excesivas, el cual ha dicho que los proyectos de ley debían presentarse á las Cámaras ó Estamentos siempre en nombre de los ministros, y sin intervenir nunca para nada la potestad Real, alegando en apoyo de su opinión la razón poderosísima de que el invocar el nombre augusto de la persona que disfrutaba de la potestad Real era una especie de freno puesto á los Representantes del país para no poder discutir con entera independencia estos proyectos de ley; que por consiguiente era un abuso el invocar en estos casos la potestad Real, y uno de los medios mas positivos de exponerla á ser atacada en su inviolabilidad, ó por el contrario, el medio mas poderoso de minar la libertad de los pueblos, y finalmente, que en este punto el poder Real es enteramente independiente del poder ejecutivo que reside en los ministros.

«Se halla por ventura en el Estatuto Real alguna disposición relativa al modo de presentarse los proyectos de ley? Señor, el Estatuto Real es tan diminuto como ley fundamental, que ni aun deslinda los límites de cada uno de los poderes del Estado, ni las facultades que les son propias. No encuentro en todo él mas que un artículo que sea relativo al asunto que discutimos, y en él se toca de una manera accidental. En su art. 31 dice (lo leyó). ¿Qué significa esto? Dice por ventura que los ministros necesitan invocar el nombre de la augusta Persona que ocupa el trono para presentar cualquiera proyecto? No, de ninguna manera: por consiguiente el proyecto de ley, tal como se ha presentado, ha sido con arreglo á las fórmulas mas aplaudidas por los mejores publicistas, y sin separarse tampoco de lo dispuesto por el Estatuto Real.

«El segundo argumento ha sido relativo á los documentos que debían haber acompañado á la presentación de este proyecto de ley. Señores, uno de los puntos que mas llamó la atención de la comisión fue la circunstancia de que efectivamente el proyecto de ley venia desuado de antecedentes; y reconociendo que en un Gobierno representativo debe la representación nacional exigir todos los documentos necesarios para á su tiempo poder exigir la responsabilidad á los ministros, llamó á su seno al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, y discutió este punto de una manera detenida; pero los individuos de la comisión se convencieron muy luego de que las circunstancias no eran oportunas para exigir la presentación de estos documentos; y persuadidos de que cuando las pasiones están en fermentación no es posible la reunion ni el exámen de los antecedentes necesarios para decidir con acierto, convinieron en la necesidad de dejar para dias mas tranquilos y serenos, no solo la presentación de estos documentos, sino el pedir con presencia de ellos la responsabilidad si apareciese haberla: ese momento llegará, cerca están las Cortes próximas; y los individuos de la presente comisión, que lo desean mas que nadie, no dudan de que entonces aparecerán cuantos documentos se exijan, y cuya presentación ahora no sería realizable.

«El tercer punto ha sido relativo á si se usurpaban ó no las atribuciones del Estamento en la prerogativa que se supone la mas esencial, cual es el cobro é imposición de contribuciones; y acerca de este punto necesitaré de la indulgencia del Estamento, porque tal vez tendré que extenderme en observaciones que mas distraerán del asunto principal.

«He creído deber decir, señores, que la opinión sustentada por el Gobierno de la anterior época, respecto á la importancia de esta prerogativa, ha sido acaso el único motivo que nos ha conducido á los terribles acontecimientos de los meses de Agosto y Setiembre. El derecho de votar los impuestos no es un derecho que pueda ejercer ninguna acción saludable en la marcha del Gobierno; y en el caso de tener que valerse de este medio para obligar á un Gobierno á variar de marcha, entonces se convierte en un recurso verdaderamente conminatorio, casi penal, y por consiguiente sujeto á todas sus consecuencias. Si alguna duda quedase de esto, bastaría recordar que este solo derecho es el que tenían nuestros antiguos castellanos, y que al haber querido hacer uso de él, se debió el que hubiesen perdido nuestras pocas libertades en Villalar, sucediéndolas por tantos siglos todos los horrores del despotismo.

«Y yo pregunto, señores: en vista de este resultado ¿quién se querrá sostener que el votar los impuestos es la esencia prerogativa, la única necesaria para la garantía de nuestras libertades? ¿No ha de poder exigirse de otro modo la responsabilidad ministerial? Con este solo derecho las atribuciones del poder legislativo son casi nulas, ó tan mezquinas que no bastan para hacer entrar al Gobierno en su deber cuando se ha separado de él; finalmente, ó serán infructuosas, ó comprometerán al país del modo terrible con que se le ha comprometido.

«Señores, yo no entiendo los Gobiernos representativos de esta manera; entiendo que las verdaderas garantías están en leyes de que hasta ahora hemos carecido. Si la nación en la anterior época hubiese tenido el derecho de emitir sus opiniones por medio de la prensa por una ley semejante á la que nos ha presentado el Gobierno actual, entonces aquel Gobierno hubiera sido ilustrado en su opinión, se hubiera robustecido la de los representantes encargados de mirar por los intereses de la nación y por sus libertades, y la nación no hubiera venido á hallarse en la crisis extraordinaria en que se ha visto.

«Se ve, pues, que este derecho de votar ó de negar los impuestos no conviene de ninguna manera al Gobierno en la marcha que se propone seguir, y que no es en esta prerogativa en donde están las garantías de la representación nacional.

«Estas sólidas garantías residen principalmente en las nuevas leyes fundamentales que se han sometido á nuestra discusión. Porque, señores, una representación nacional privada del derecho de proponer ninguna ley, de recibir las peticiones de sus conciudadanos, de informarse, en fin, del estado de la opinión pública, ¿esta representación podrá llenar las necesidades del Estado que está encargada de llenar? ¿Podrá defender las libertades patrias de cualquier ataque del poder? Los hechos han patentizado que no, y entre tanto nos ha sido forzoso conceder todos los votos de confianza que se nos han pedido: ¿Y quién en las presentes circunstancias se atreverá á cargar con la responsabilidad que pesaría sobre nosotros si negásemos al presente Gobierno el voto de confianza que nos pide? Yo estoy seguro de que los mismos que han manifestado oposición á dar este voto, cuando llegue el caso de la votación lo darán, porque ninguno querrá cargarse con la responsabilidad que de negarlo pesaría sobre ellos.

«Por consiguiente toda la garantía que se quiere ver en esta prerogativa nuestra de votar ó negar los impuestos, me parece que he demostrado que es insuficiente, y que en ningún caso puede bastar para frenar las demasías del poder, ni asegurar las libertades patrias contra la tiranía.

«He dicho en corroboración de este principio, que el artículo 36 del Estatuto no era suficiente garantía de los derechos nacionales, ni suficiente defensa contra todos los desórdenes del poder. Este es el estado en que se halla la nación que no puede disponer de los elementos de su representación. ¿Y con estos medios se puede cimentar la libertad? No.

«La comisión reconoció las circunstancias en que se hallaba la nación, y que el conceder el voto de confianza que pedía el Gobierno era absolutamente preciso, mucho mas cuando el Gobierno que pidió este voto de confianza al principio de la legislatura ha manifestado los medios con que cuenta para subvenir á las urgencias del Estado, y la comisión no cree que un ministerio compuesto de unos elementos como los de que se compone abusará del voto de confianza que se le conceda, pues de lo contrario la representación nacional le pediría una cuenta estrecha, rigorosísima; y si esta no fuese bastante garantía, pronto tendríamos la ley de libertad de imprenta, que es la mayor de las garantías para hacer entrar al Gobierno en el lleno de sus deberes.

«Muy pronto tendrá el Gobierno que usar de este voto de confianza; las circunstancias urgen; los gastos extraordinarios se aumentan, y es muy probable que el Gobierno se vea en la necesidad de echar mano de estas providencias extraordinarias.

«No se crea, señores, que la comisión se niegue á pedir explicaciones; y este ejemplo es un testimonio positivo de su celo en favor de la libertad.

«Uno de los Sres. Procuradores que ha hablado antes que yo ha dicho que la comisión estaba en el caso de repetir las expresiones del Sr. Secretario de Hacienda; pero la comisión que da su voto acerca de un proyecto de tanta importancia, está satisfecha de los medios que presenta el Gobierno; y persuadida de los actos del Gobierno y de los medios con que cuenta, ha dado el dictámen que se está discutiendo. Se sabe que el Gobierno tiene una porción de recursos de que echar mano, y de cuyo uso no puede hacer una revelación anticipada.

«Si el Gobierno, después de los antecedentes políticos que le recomiendan, habiendo prevenido las tempestades que nos amenazaban con su decreto de Setiembre, preparado defensa contra las facciones difundidas en Cataluña y próximas á hacer una irrupción en Castilla: si un Gobierno, que ha hecho tanto bien, necesitase hacer una manifestación explícita de los medios con que cuenta para salvar la patria, no sé que significa la palabra *confianza pública*: el Gobierno da todas las garantías para satisfacer á los individuos de la comisión, como se las ha dado á la nación.

«Yo por consiguiente no me hubiera de ninguna manera determinado á descubrir los medios en que el Gobierno piensa para cubrir las atenciones extraordinarias que sobre sí tiene; y lejos de retractarme de las expresiones que el dictámen de la comisión contiene, las corrobora. La comisión ha dicho que el Estamento, después de oír las explicaciones que tenga á bien dar el Gobierno; después de ver los medios de defensa con que cuenta y pone en manos de los pueblos, decidirá: lo repito, si después de haber oído estas explicaciones, si después de haber visto esta marcha franca del Gobierno todavía se dudase de su buena fe y proceder y de los medios con que cuenta para acudir á las atenciones del Estado, no sé para cuándo se guarda la confianza.

«Señores, no nos engañemos; las circunstancias son demasiado críticas: se ha dicho ayer aquí que el conceder este voto de confianza sería conceder una dictadura. No tanto.

«Señores; lo que dice la comisión es que es absolutamente indispensable que el Gobierno tenga poder para salvarnos; pero no basta que estas palabras se pronuncien en este sitio; es necesario que convengan con los hechos.

«La comisión en uno de los párrafos de su dictámen ha dicho que en virtud de las leyes de libertad de imprenta para la época en que se reuniesen las Cortes; la de elección, la adicional á la Guardia nacional y la ley de responsabilidad ministerial que se estaba formando, con arreglo á la cual los ministros deberían ser juzgados, se vería que si habían abusado del voto de confianza que ahora se les conceda, las Cortes sucesivas, puesto que las actuales solo deben ocuparse de las leyes que van citadas, tendrán buen cuidado de pedir la responsabilidad en que hayan incurrido; así que, la comisión no halla por cierto que están en sus atribuciones los medios de castigar á los mandatarios del poder; sabe que hasta cierto punto esta responsabilidad es bastante moral; pero por lo mismo desea que esta responsabilidad moral tenga aquella fuerza que es inherente á una nación pundonorosa para vencer los compromisos á que ha venido. Una ley de responsabilidad no debe contener mas que lo que contiene la presentada ya, esto es, los medios de enjuiciar á los ministros; el método de encausarlos, de juzgarlos; las penas que correspondan imponer contra ellos. La legislatura de 1836 presentará un proyecto de ley en el que se podrán definir los delitos por los cuales podrá aplicarse esta ley; y respecto á que estas definiciones son enteramente inútiles para la salvaguardia de los derechos de la nación, no hay necesidad que esta ley de responsabilidad contenga mas que el método de enjuiciar y de acusar; su aplicación disere siempre de los juicios que forme la Cámara encargada de juzgarlos. Por consiguiente la comisión ha creído que la nación tiene ley de elección, de libertad de imprenta, de responsabilidad ministerial y Guardia nacional, y que está interesada en la conservación del orden y de la libertad.

«Otro Sr. Procurador ha hecho una nueva impugnación al proyecto de ley, y ha dicho que el Estamento no tenía facultades de renunciar á la prerogativa de examinar los presupuestos para conceder que continúen rigiendo los que se votaron en la legislatura del año pasado. A esto debo contestar á S. S. que el Estamento tiene facultades para resolver todos los puntos que se sometan á su deliberación: en estos términos están concedidos sus poderes; el proyecto de ley que se discute ha sido sometido á su deliberación ó reforma en virtud de un decreto Real, y por consiguiente es árbitro de aprobarlo, y conceder que continúen rigiendo los presupuestos que se aprobaron el año pasado.

«He creído haber contestado á las principales objeciones que ha sufrido el dictámen: si en el trascurso de la discusión se hicieren otras, la comisión se tomará gustosa el trabajo de responder á ellas.

«Señores, yo repito lo que la comisión ha dicho sucederá: si no aparece á los ojos de la nación que los poderes del Estado están en perfecta armonía, imposible será que el Gobierno nos salve de los peligros que nos amenazan, si hemos de salir al cabo con la grave empresa que sobre sí ha tomado.»

El Sr. conde de Torena (Varias voces: Silencio). «Al tomar la palabra sobre la cuestión que nos ocupa, dudé si lo haría en pro ó en contra del dictámen de la comisión adoptado por el Gobierno, pues así como yo apruebo algunas de las medidas que sobre este asunto se han propuesto, tengo que hacer varias observaciones, y pedir explicaciones sobre otras: en la duda, pues, del modo como había de verificarlo, me determiné á pedirlo en contra, porque creí que era el camino mas adecuado para llenar mi objeto. No haré observación alguna

respecto del preámbulo: no citaré tampoco ciertas expresiones que podrían ser dudosas, y envolver una especie de desconfianza: por lo que entraré desde luego al exámen de los artículos del proyecto ó dictámen de la comisión adoptado por el Gobierno. Dice el art. 1.º que se permita al Gobierno continúe recaudando las rentas, contribuciones é impuestos con arreglo á lo determinado por las Cortes. El art. 2.º le autoriza igualmente para que haga en su administración las variaciones que crea convenientes para que el resultado sea, si se puede, cada vez mas satisfactorio, disminuyendo las trabas y perjuicios que se originen á los contribuyentes. El art. 3.º dice que se le autorice para echar mano de cuantos medios y recursos considere necesarios para terminar la guerra civil; bien entendido que estos medios y recursos no han de buscarse ni en nuevos empréstitos, ni en la distracción de bienes del Estado destinados á la deuda pública: sobre estos tres artículos daré mi apoyo al Gobierno, no solo para que continúen rigiendo los presupuestos anteriores, sino porque las circunstancias del país son tales que nos obligan á conceder esta confianza; no obstante diré que esta facultad y los términos en que nos ha sido pedida son tales, cual nunca se ha hecho por ningún Gobierno representativo, bien hayan sido extranjeros ó nacionales; y el Estamento recordará muy bien que el año pasado cuando el ministerio anterior pidió igual autorización lo hizo con calidad de presentar los presupuestos inmediatamente. También recordará que la discusión de aquellos duró siete meses, y que habiendo llegado el de Diciembre hubo señores Procuradores que llevados del celo de que todos están animados por el bien del país y por la consolidación del Gobierno representativo, manifestaron que si el 31 de Diciembre á las doce de la noche no había pasado en ambos Estamentos el voto de confianza entonces pedido, autorizarían á sus comités á que negasen al pago de toda contribución, fuese cual fuese su calidad y clase; por tanto digo que en este primer artículo se da al Gobierno una latitud que no ha obtenido Gobierno alguno ni dentro ni fuera de España: porque pudiera decirse que se le autorizaba en tanto que se presentaban los presupuestos, bien fuese en estas ó en las próximas Cortes; no obstante, yo aprobaré; como he dicho, este artículo.»

En el artículo 2.º, ó bien sea en la segunda base presentada por el Gobierno, creyó el orador que no había necesidad de autorizar al Gobierno para hacer las alteraciones que estimase convenientes, porque esta autorización creía no ser necesaria, y la consideraba como una facultad inherente al mismo Gobierno, que podía adoptar los medios mas eficaces, mas sencillos y menos costosos que diesen un resultado en el modo de administrar y exigir las contribuciones favorable al mismo, aumentando los productos; que las contribuciones no podía alterarlas ni establecer otras sin auencia de las Cortes; por lo que si la idea del Gobierno fuese esta, estaba seguro que el Estamento se opondría á ella. Citó tambien para comprobar sus argumentos otras medidas que podían tomarse en la hacienda pública, medidas cuyos resultados, así como pueden ser satisfactorios, pueden tener fatales consecuencias: que últimamente se acababa de adoptar por el ministerio de Hacienda una medida para que los ayuntamientos sean los que exijan y recauden las contribuciones, medida que consideraba imposible de realizar, y que presentaría los inconvenientes que ya ha tenido otras veces, pues ha sucedido que estando encargados los ayuntamientos de exigir las contribuciones, los atrasos han sido muchísimos, é imposible su realización: que ya en el año 28 había habido caso en que estas corporaciones debiesen al Erario público por el solo ramo de contribuciones mas de ciento y tantos millones, y que lo particular de este atraso era que no provenía de parte de los primeros contribuyentes, de parte de las clases pobres, sino de parte de las segundas manos que habían verificado la recaudación: que el Sr. Secretario del Despacho podía pedir este expediente y vería comprobado su aserto: que esta era la razón tambien por que en las provincias del Norte los pueblos han deseado siempre que no se les lleve á los ayuntamientos sino la parte administrativa. Hizo algunas otras observaciones respecto de la parte de arriendos y de derechos de puertas, citando á la Inglaterra sobre esta última; práctica que no pudo consolidarse en Francia á pesar de los esfuerzos que para conseguirlo empleó Napoleón, y práctica por lo tanto que no se podría realizar en nuestro país. Invitó al mismo tiempo al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, que tanto sobre la medida de ayuntamiento que había citado, cuanto sobre cualquiera otra que se hallase dispuesto á adoptar, consultase á las personas inteligentes y entendidas, que podrían con sus luces ilustrar dichas cuestiones, y no se aventurase á tomar medidas, cuyas consecuencias hubiese que deplorar; que no obstante, él apoyaría con su voto este artículo, si los señores de la comisión ó el Gobierno tuviesen á bien darle explicaciones sobre lo manifestado.

El tercer artículo dijo era la parte mas interesante del proyecto, y la que había suscitado la repugnancia de algunos Sres. Procuradores: que no obstante, él no embarazaría al Gobierno sobre esta parte.

Que ciertamente parecía extraño que sin aumentar las contribuciones, sin que se disminuyesen los gastos del Estado, y sin acudir á empréstitos, hubiese de salir el Gobierno adelante y triunfar de los apuros de las circunstancias actuales; que si no era ninguno de los medios que había citado de los que echaría mano, sería ciertamente algun otro: y puesto que había de haber uno, sería acaso una operación de crédito; que las contribuciones no podrían aumentarse, porque no siendo votadas por las Cortes, no se sacarían sino por media de la fuerza armada, y esto sería muy difícil; que los empréstitos no podrían realizarse sin destruir nuestro crédito, de lo cual creía estaba bien convencido el Sr. Secretario de Hacienda, y en comprobación de ello recordó lo sucedido en el año de 23, con cuyo motivo suponía que el Gobierno no echaría mano de los bienes nacionales destinados á la extinción de la deuda interior, ni tampoco de los bienes de los particulares, porque este era un principio de propiedad; pues no podría hacerlo sino en virtud de una ley, y esta ley no sería fácil concederla, porque es una de las bases mas esenciales de

la sociedad: no siendo pues ninguno de los medios que habia indicado, entraba la curiosidad por saber cuál seria, puesto que los señores de la comision habian llamado, no por hacer cosas monopolio, sino por delicadeza: que él podría decirlo (*varias voces*: Silencio! Silencio!); pero que respetando los motivos enunciados no lo diria (*varias voces*: Que lo diga! Que lo diga!); que él acaso lo habria adivinado; mas que era seguro que podría haber cargas para el Estado; de consolidar por ejemplo en la deuda interior sin interés cierta cantidad que sacase el Gobierno del apuro en que se encuentra; que esto era lo mismo que si el año pasado al tratarse de la deuda extranjera, hubiera dicho el ministro de Hacienda: tendremos 400 millones sin recurrir á empréstitos; pero tendremos al mismo tiempo que los intereses de toda esta deuda, en lugar de 140 millones, serán de 160, 180 ó mas: que por lo tanto, si bien era verdad que se conseguía el objeto apetecido, tambien lo era que se gravaba á la nacion con otra nueva carga: que él desearia que sobre esto se pudiese un limite, y se pudiese la cantidad que se creyese indispensable, ó aun cuando fuera algo mas: que esto era cuanto sobre este artículo tenia que decir, reproduciendo que esperaba que no se distrajesen los bienes del Estado; que no se echase mano de los bienes particulares, y que se pudiese una cantidad determinada, si fuera posible, puesto que habia revelado el secreto sobre el cual contaba el Gobierno para triunfar de sus apuros.

El orador manifestó en seguida iba á entrar en otra cuestion que podría rozarse algo con lo personal, y en la cual tendria que hablar en defensa propia: que el Sr. conde de las Navas habia manifestado que era preciso hablar de las cuentas del ministerio pasado, del empréstito &c.: que esta cuestion podia dividirse en dos puntos: uno respecto de las contribuciones, y otro respecto de la operacion de crédito á que se habia aludido: que respecto del primer punto eran bien sabidas las dificultades que se presentaban á todos los Gobiernos para extender aquellas, y hacer exactamente la liquidacion general; que en Francia no se habian presentado hasta hace poco dichas cuentas con dos años de atraso, y que aun ahora no se presentaban sino en el mes de Febrero lo mas pronto.

Respecto del empréstito dijo que cuanto se habia hecho sobre este particular, cuantos pasos, documentos y demas se habian practicado, existian en su poder y los presentaria cuando fuese necesario ó se le pidiesen. Que el Sr. Ferrer habia dicho tambien que no era ocasion de tomar dichas cuentas ni pedir esa especie de responsabilidad, indicando bastante habia el pensamiento de hacerlo en adelante; que tanto el ministerio de Hacienda de la época anterior, cuanto los demas que habian hecho parte de aquel ministerio, no tenian la menor dificultad en dar cuenta de todos sus actos, y de los votos de confianza que se le habian concedido.

Después de las opiniones de los Sres. Diputados que acababa de citar, habia habido algun otro, tal como el Sr. Martinez de la Rosa, quien llevado de una delicadeza extremada al tiempo mismo que habia manifestado seria responsable de todos los actos cometidos bajo su administracion, añadió: pero no de aquellos que tengan relacion con mis sucesores. Que esto parecia envolver una inculpacion contra su persona, ó confesar tícidamente que habia algunos de sus actos, que estaba dispuesto á combatir, y que estas expresiones recogidas por la malvolencia podian interpretarse en perjuicio de las personas á quienes se dirigia. Pasó con este motivo á hacer una relacion circunstanciada de lo sucedido desde que se encargó de la presidencia del Consejo, deduciendo de todo, que sus intenciones habian sido puras, que la marcha adoptada habia sido franca, lenta sí, pero progresiva; por último que si las circunstancias políticas de la nacion le habian obligado á renunciar su mision, no por eso podrian atribuirsele las que por muchos se le suponian.

El Sr. Parejo fue de opinion que la medida adoptada por el Gobierno respecto de los ayuntamientos no les descargaba ni aumentaba en nada la responsabilidad que ya sobre ellos pesaba anteriormente.

El Sr. Mantilla contestó al Sr. conde de Toreno diciendo no extrañase su anhelo porque las cuentas de la administracion anterior fuesen presentadas, en razon de que no teniendo otras noticias sobre su resultado que las presentadas por los periódicos, daban margen á que todo el mundo hiciese comentarios sobre ellas.

El Sr. Ferrer dijo que el Sr. conde de Toreno habia cometido dos equivocaciones; la una acerca de la opinion por él manifestada ayer, de que era indispensable que se presentasen las cuentas de la administracion anterior, y de que no era aun tiempo de que esto se verificase. Que su idea, al expresarse así, no era otra sino la de que conociendo la necesidad y obligacion de hacerlo así, invitaba á sus compañeros con el objeto de que permaneciesen tranquilos hasta que este tiempo llegase; que estas cuentas se presentaban de oficio; y que por consiguiente no habia nada que extrañar en su proposicion; y que la otra era de si la comision sabia los medios de que se habla en el art. 3.º, declarando que la comision los ignoraba enteramente; y aunque tuvo intencion de pedir sobre ello explicaciones, no lo creyó conveniente, persuadido de que habia un mal á la causa pública, y dió por último las debidas gracias á S. S. por la adivinacion de ellos.

El Sr. Martinez de la Rosa manifestó que le habia sido muy sensible que ayer un Sr. Procurador, habiendo pedido la palabra en contra de la propuesta del ministerio, tuviese á bien volver las baterías hacia él; que entre las varias inculpaciones hechas por S. S. habia algunas que le pertenecian, y otras muy posteriores á la época en que habia dejado el ministerio; que con este motivo habia contestado lo que creyó oportuno usando del justo derecho de defensa propia, añadiendo que puesto que habia recibido las riendas del Gobierno á beneficio de inventario, las habia dejado del mismo modo, y por consiguiente no queria privar á otros de la parte de defensa que sobre el particular les correspondiese: que por lo tanto la sospecha del Sr. conde de Toreno era infundada, y declaraba que tanto en esta parte cuanto en las expresiones vertidas por él en un discurso anterior no habia tenido intencion ni las habia usado

con el objeto de hacer cargos; que habia dicho en aquel discurso que si el conseguirse ahora victorias, dependia de haber mas tropas, de tener mas recursos &c., no habia razon para culpar á los que carecieron de aquellos recursos, si no las consiguieron; que vendria época en que todo se aclarase, y se viese lo infundado de las calumniosas miras que se le han supuesto, haciendo sobre esta una reseña de todo lo pasado para probar que testigos y personas respetables existian que podrían manifestar cuanto sobre el particular habia pasado.

Dió algunas otras explicaciones sobre la opinion que habia manifestado respecto de intervencion, diciendo que la suya estaba consignada y firmada, así como la de todos los que habian tomado parte en este asunto. Y concluyó con que su único anhelo, toda su ambicion habia sido siempre la de poder contribuir como Procurador al bien de su patria.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: El Gobierno reconoció ayer cuán embarazosa y difícil era la posicion en que se encontraba colocado en la presente discusion, y así lo manifestó. Pero hoy cree ya todo lo contrario, y conoce que jamás puede esperar verse en otra mas lisonjera, satisfactoria y gloriosa. No se equivocó, pues, el Gobierno, cuando á pesar de reconocer la oposicion que se manifestaba al proyecto, dijo que desaba se diese á esta discusion toda la latitud posible: porque estando seguro de que aquella no es sistemática, sino hija del convencimiento y conciencia de cada uno de los Sres. Procuradores, habia de traer á su favor los sufragios que ha sido honrado en el Estamento de Sres. Procuradores desde el principio de la legislatura.

El resultado ha confirmado su esperanza: no ha hablado hasta ahora ningun Sr. Procurador que no haya manifestado estar dispuesto á honrar al Gobierno con su confianza. El Sr. Martinez de la Rosa dijo que no tendria dificultad alguna en conceder al Gobierno de S. M. contribuciones, si las pidiera; autorizacion para vender bienes nacionales, si la reclamaba; y empréstitos, si los necesitaba. No es así, Sr. Martinez de la Rosa (Dijo el orador, dirigiéndose á S. S.: á lo que el Sr. Procurador contestó inclinando la cabeza). Este mismo lenguaje, mas ó menos explicito, ha sido el de otros Sres. Procuradores que han hablado en contra del proyecto: y esta manifestacion ha demostrado claramente la simpatía que existe entre los sentimientos del Estamento y los del Gobierno; y que no ha desmerecido este por sus actos la confianza de los Sres. Procuradores. Es cierto que algunos han opuesto dudas y dificultades al proyecto; pero todos se han limitado en su oposicion al modo de ponerlo en ejecucion, al uso que pueda hacerse de esta confianza. Nada, repito, puede ser mas lisonjero al Gobierno que considerar su posicion actual en la presente discusion; porque sea el que quiera el resultado de ella, y aunque en la misma fuese envuelta su existencia política, bien se apruebe, ó se deseché el proyecto presentado, los Secretarios del Despacho han logrado la satisfaccion de ver que á los 42 dias de la apertura de las Cortes no han desmerecido, antes bien conservan en el mismo grado la confianza de los Estamentos: esto les basta.

Me contraeré ahora á hacer algunas aclaraciones por via de contestacion á lo que acaba de decir mi digno amigo el Sr. conde de Toreno, y principiaré por darle las mas expresivas gracias por la reserva que ha hecho del secreto que cree haber descubierto. El Sr. conde de Toreno, como Presidente del Consejo de Ministros, á quien debo el honor de haber sido propuesto á S. M. la REINA Gobernadora para formar parte del ministerio, conocia y poseia, como un depósito, el sistema que yo me proponia seguir.

S. S. ha reconocido bien que no basta querer hacer un empréstito: se necesita, para que este produzca las ventajas que de él han de esperarse, que haya oportunidad, que sea la ocasion de contraerle. De otro modo se arruinaría á todos los que han tomado parte en nuestro crédito. Cuando yo me hallaba en Lóndres me dirigí á S. S., á quien hice partícipe de mis ideas, y le dije que no podría verificarse por conducto mio empréstito alguno, ni seria yo el que me prestase á verificarlo; porque si habia tenido la buena suerte de negociar otro para una nacion vecina, de quien merecí la confianza, lográndole á un 74 por 100 en los momentos mismos que las tropas de Don Miguel sitiaban á Lisboa, no era yo quien intervendria en ninguna operacion de esta clase, cuando no pudiendo realizar-se sino á un 34 ó 40 por 100, no podría ser útil ni ventajosa para mi patria. Creo que es suficiente lo dicho respecto al descubrimiento del secreto, y yo no puedo menos de dar las gracias á mi amigo el Sr. conde de Toreno, por haber guardado, como hombre público, la consideracion que reclamaba este depósito.

Pasando á otro punto, diré á lo que se ha manifestado sobre no haberse dado cuenta de los resultados de la anterior confianza otorgada al Gobierno, que nada puede satisfacer mas al Estamento, ni acreditar de mejor modo la delicada conducta de aquel, que el convencimiento que presta el art. 4.º adoptado; este dice así:

«El Gobierno dará cuenta á las Cortes en la primera inmediata legislatura del uso que hubiese hecho de las facultades extraordinarias que se le confieren por la presente ley, y de las conferidas anteriormente.»

Cuando el Gobierno convino con la comision en este artículo, no hizo mas que seguir el impulso de los sentimientos que tuvo desde el primer momento en que se encargó del ministerio, á saber: de informar á las Cortes del estado de todas las cuentas pendientes.

S. S. el conde de Toreno, con pena y amargura mia, ha dado una interpretacion equivocada á algunas expresiones proferidas por mí en la sesion de ayer. Díe, tratándose de los dos problemas que habian ya sido resueltos, que no causaria mayor dificultad el resolver el 3.º si el Gobierno llegase á asegurar la simpatía universal de los representantes de la nacion: dije asimismo que la resolucion de aquellos problemas producía el principio de que «puede contarse para todo con los pueblos, cuando se tiene la firme voluntad de no engañarlos y de proteger sus verdaderos intereses.» En nada de esto aludí á S. S., y mal pudiera ser en el sentido que lo ha interpretado, cuando debe estar seguro que los sentimientos que me animan res-

pecto de S. S. son todos de reconocimiento y gratitud. Si yo tuviera que atacarle por algun motivo, no seria seguramente este sitio el que hubiese elegido.

«Ha dicho S. S. que el Gobierno es dueño de los expedientes, de los documentos y de los papeles que tienen relacion con cosas de que se ha hablado mas ó menos en algunos periódicos; y que en un país como el nuestro, en que hay establecida censura para la publicacion de ellos, parece un tácito consentimiento por parte del Gobierno, de lo que en ellos se imprime, cuando se permite que corran las especies que se propagan por medio de la imprenta. Contestaré á S. S. diciendo que ciertamente tenemos censura, porque una ley previene que la haya; pero sin embargo, el Gobierno ha dado sus instrucciones á los censores para que permitan la mayor latitud en cuanto á juzgar los actos del ministerio, que desea aprovechar los consejos útiles y avisos saludables de la prensa; y aunque cualquier excepcion que quisiese hacer relativa á los individuos de la anterior administracion, no podría menos de ofender en cierto modo su delicadeza, tiene encargado expresamente á los censores que se atengan al espíritu y letra del decreto de 25 de Setiembre.

«Hablandose de la presentacion de los presupuestos se ha dicho, que no podia darse al Gobierno una autorizacion mas lata que la que establece la comision en su artículo 1.º; pero seguramente los que así se han expresado olvidan la determinacion que ha manifestado el Gobierno de reunir dentro de tres ó cuatro meses las Cortes que han de examinar y censurar el uso que se haya hecho de las facultades que se le concedan. Para entonces el Gobierno tiene que presentar los presupuestos, que en parte tiene ya formados, y si creyese que su presentacion era conveniente al bien de la patria, no le seria difícil presentarlos dentro de ocho dias: mas como no lo cree conveniente ni útil, no lo hará.

«El Gobierno por el artículo 4.º se compromete á manifestar á las Cortes próximas el uso que haya hecho de la confianza que en él se depositó; por manera que no es una autorizacion tan lata, como se ha exagerado, cuando solo ha de servir por espacio de tres ó cuatro meses, necesitando otro para preparar la presentacion. Un voto de confianza cual se pide, puede ser mucho; puede ser algo, y tambien puede ser nada. Podría ser mucho, si las Cortes creyese, porque su conciencia se lo dictase, que no debian conceder esta confianza con toda la latitud que se pide; cuando contando con ella, con el orden y tranquilidad de los pueblos, y los progresos favorables de nuestras armas, está seguro el Gobierno de completar la grande obra que se ha propuesto desde un principio. Podrá el efecto de esta confianza ser mediano, y esto lo dirán los sucesos de la guerra: y podrá ser nada si afortunadamente sucediese aqui lo que sucedió en el reino vecino que se hallaba en nuestro caso, donde una sola batalla en Saceda produjo la capitulacion de Evora-Monte, que hizo desaparecer un ejército de 138 enemigos de la libertad, y obligó á su jefe á abandonar el reino.

«Ha dicho el Sr. conde de Toreno respecto al art. 2.º, que el Gobierno acababa en estos dias de alterar el método establecido para el cobro de las contribuciones, que podría dar buenos resultados, y que el Estamento contra una responsabilidad si accediese á dar facultades tan extensas. Es necesario advertir que en la ley de ayuntamientos se estableció por su art. 50 que se eximiese á estos del cargo de la recaudacion, pero no se proveyó á la necesidad de establecer el modo cómo debía esta plantearse. El actual Secretario del Despacho de Hacienda en los primeros dias de su entrada en el ministerio, tuvo precision de ocuparse en reunir los ánimos bastante divididos; pero habiendo conseguido este importante objeto, se halló con la manifestacion de varios intendentes de provincia, haciendo presente que no podian hacer efectiva la recaudacion, por cuanto la citada ley eximia á los ayuntamientos de este cargo, y se negaban á ejercerle.

«El Gobierno trató de resolver esta dificultad, disponiendo que los intendentes se encargasen de nombrar recaudadores, aplicándoles el 6 por 100 que se concedia á los ayuntamientos. Pronto se vió que ni un solo intendente quiso hacerse cargo de ella; y no quedó otro recurso que suspender los efectos del expresado art. 50. Entonces dijeron los ayuntamientos: «cuando hemos sido nombrados estaba vigente aquel artículo, y por eso no usamos de la facultad que teníamos para rehusar los nombramientos.» ¿Qué podía el Gobierno hacer en este caso? Adoptar la medida que contiene el decreto de 23 de Diciembre, á que se ha referido el Sr. conde de Toreno.

«Tambien ha dicho S. S., ó no sé si otro Sr. Procurador, si concediéndose esta confianza al Gobierno podría dársele facultad para echar mano de los bienes de los particulares. Si una de las limitaciones que el Gobierno se ha propuesto ha sido la de no poder aumentar las contribuciones, ¿cómo habia de pretender apoderarse de los bienes de ningun particular? Algunos Sres. Procuradores han apoyado su oposicion en lo manifestado por el Gobierno en el periódico oficial del 22 de Diciembre; pero aquellas ideas son únicamente una exposicion de los principios y opiniones del actual ministerio de Hacienda, que los ha sometido á la discusion pública, para que después de oír razones que se aleguen en pro y en contra, pueda formarse la opinion, y caminar el Gobierno con datos seguros.

«El Gobierno, marchando con la franqueza que siempre ha manifestado, cumplirá cuanto ha prometido; y no está lejor el dia en que se presentará al Estamento una ley por la que se nivelarán los intereses de los acredores de Estado, igualando en los beneficios á los nacionales con los extranjeros.

«Dijo ayer el Sr. Martinez de la Rosa, que si bien estaba dispuesto á votar por su parte cuantos medios necesitase el Gobierno para concluir con la guerra civil, no podia alcanzar á conocer cuales eran los que trataba de adoptar. Nadie mejor que S. S., que ha sido dos veces Secretario del Despacho, y la última muy recientemente, puede calcular los obstáculos que se deben ofrecer al presente que tenemos tres miles radicales, cada uno de ellos suficiente para arruinar una nacion de las mas poderosas. Tenemos el mal de una minoría de 9 años, una guerra de sucesion, y una lucha de prin-

capitales opuestos, que impide la union de todos los españoles bajo el cetro de ISABEL II.

»Yo preguntaría al Sr. Martínez de la Rosa si los males que desea evitar, procedentes del abuso que pudiera hacer el Secretario del Despacho de Hacienda del art. 3.º del proyecto de ley en cuestion, se evitarían dando la facultad al Gobierno de realizar 500 ó 600 millones de reales por medio de un empréstito, en sustitucion de aquel artículo. El Sr. Martínez de la Rosa, suponiendo que las medidas de que quiere valerse el Gobierno para llenar el grandioso objeto que se ha propuesto, sean exclusivamente una operacion de crédito, tiembla de las consecuencias en que pudiera envolver las generaciones presentes y las futuras esta misma operacion de crédito, si por desgracia no llevara en sus combinaciones el sello del acierto. El digno Procurador por Granada ha dicho que no titubearia en otorgar al Gobierno la facultad de realizar por medio de un empréstito 500 ó 600 millones de reales; y es bien cierto que S. S., que ha reconocido lo difícil de las actuales circunstancias, no querria ser menos liberal para su ejecucion que lo fue este mismo Estamento con su ministerio en circunstancias muy diferentes, y cuando se trató de la facultad que se le otorgó para realizar 400 millones de reales. Ahora bien, para realizar los 500 ó 600 millones de rs. ¿no tendria el Gobierno que verse obligado á combinar una operacion de crédito; y aun cuando, como ha dicho mi digno amigo el Sr. conde de Toreno, la facultad concedida entonces al Gobierno fue con la condicion de que como en almoneda públlica adjudicase al mejor postor, ¿no quedaba la nacion, como ha quedado, mas ó menos comprometida por la mayor ó menor sabiduría, por la mayor ó menor habilidad, por el mayor ó menor tino con que hayan sido ó fuesen redactadas por el Secretario del Despacho de Hacienda las condiciones sobre las cuales debiera hacerse la operacion de crédito que habia de producir la suma realizable por el Gobierno?

»Suponiendo por un momento que el Gobierno, al usar del art. 3.º del proyecto de ley, tiene por objeto hacer una operacion del crédito, ¿podrá quedar mas envuelta la nacion por el uso que haga de sus conocimientos el Secretario del Despacho de Hacienda, al combinar dicha operacion, que por las combinaciones que debiera hacer para otra operacion de crédito que produjese los 600 millones de empréstito, que el Sr. Martínez de la Rosa no titubearia en concederle con preferencia al citado artículo? Ciertamente que no; y yo ofenderia la ilustracion de S. S. si le hiciese el agravio de creer que era otra su opinion. El señor Martínez de la Rosa, á pesar de la elocuencia que le es tan familiar, y de la que usó con tanta maestría en su discurso de ayer, me permitirá que califique de ingenioso este mismo discurso. Sin embargo de esta calificacion, tan propiamente aplicada, S. S. coaventuró, que entre la facultad con que quiere revestir al Gobierno para poder realizar 500 ó 600 millones, la interpretacion gratuita que pretenda dar al artículo 3.º del proyecto de ley, no hay mas diferencia sino que al declarar el Gobierno que necesitaba 600 millones de reales, principiaria por causar la ruina de todos los amigos é interesados en los fondos públicos del Gobierno, y que de la decadencia que produciria en el crédito español esta misma ruina, habian de nacer y suscitarse dudas sobre la posibilidad de realizarse aquella suma; y estas mismas dudas influirian mas ó menos entre todos los asociados á defender el trono de ISABEL II, símbolo de la libertad de la patria.

»La debilidad que en consecuencia de estas dudas podria mas ó menos tener cabida en los defensores de nuestra causa, aumentaria considerablemente las dificultades de realizar esta suma, que puede necesitarse en parte ó en nada, segun el mayor ó menor apoyo que los Procuradores del reino crean que segun su conciencia deben dar al Gobierno. De este apoyo el Gobierno repite que no puede creer dejen de dársele por falta de confianza, porque esta se ha manifestado en favor de los actuales Secretarios del Despacho por todos los Sres. Procuradores de la manera mas explícita; lo que nos ha inspirado sentimientos de la mas viva gratitud.

»Los males indicados no son los únicos que resultarian de la declaracion que el Sr. Martínez de la Rosa quiere arrancar del Gobierno, declaracion que el Gobierno no dará porque está muy lejos de persuadirse que sea necesaria para concluir la guerra civil: sino que ademas, hacer semejante declaracion seria lo mismo que abdicar nuestra causa en manos de los enemigos, acobardando á ellos, ó apelando, para libertarse de semejante esclavitud, á otro mal que en concepto de los Secretarios del Despacho no es menor, cual es la intervencion extranjera; porque ¿degraciada la nacion que quiera conquistar la libertad á semejante precio! No es la libertad la que conquista: es la esclavitud y la ignominia. Los Secretarios actuales del Despacho han declarado desde sus primeros actos que con solo recursos nacionales podria la nacion ser libre y afianzar su prosperidad y su ventura. Cada día estan mas convencidos de esta verdad, y cada día será mas fácil resolver el tercer problema, si son tan felices que puedan continuar atinando en su marcha, y mereciendo la universal simpatía con que fueron honrados desde el día en que se abrió esta legislatura.

El Sr. Carrasco: «Señores: La cuestion que se discute es la mas grave que pudiera exponerse á los representantes de la nacion. En su resolucion va la salvacion ó la desgracia de la patria, como ha dicho en su dictámen la comision á que tengo el honor de pertenecer; y segun mi opinion el Estamento debe adoptar el dictámen segun lo ha presentado la comision.

»De la desaprobarcion del proyecto de ley resultaria una de dos cosas: ó la disolucion de las Cortes, ó el abandonar el ministerio actual sus sillars: abandonados los bancos de los actuales ministros; ¿quién los tomarian? O amigos de los actuales ministros, ó el Sr. Martínez de la Rosa y los suyos. Los amigos de los actuales ministros no los ocuparian, porque habiendo sido reprobado el sistema político del ministerio actual, del mismo modo lo seria el suyo; y los amigos del Sr. Martínez de la Rosa; los ocuparian, habiendo visto

que su sistema político ha sido desaprobadado una ó dos veces, y que ha dejado casi parecer la libertad en dos épocas diversas: ¿Volveremos al mes de Setiembre? Todas estas reflexiones debe tener presentes el Estamento.

»Yo no veo mas que dos partidos, por mas que no se quiera usar de esta palabra; uno de los dos ha de ocupar los bancos del ministerio. El actual representa á la antigua oposicion; por consiguiente ninguno de los otros podria ocuparle sino para ser reprobado. Ocupado por los otros señores, el Estamento conoce las consecuencias que resultarian.

»El Sr. Martínez de la Rosa ha sido el único orador que en el fondo ha atacado el proyecto de ley en cuestion, y voy á probarlo; no solo le he atacado, sino que se ha extendido á otros actos del ministerio, ajenos en mi concepto de la cuestion del día: por consecuencia habiendo empezado su discurso diciendo que de ninguna manera haria una oposicion sistemática á la ley en cuestion, despues de concluido he creido que la única ha sido la suya.

»Ataca en primer lugar al Gobierno por el modo con que ha presentado á las Cortes la presente ley; modo á mi entender constitucional; modo acomodado á las leyes vigentes, y que si hay alguna circunstancia en el modo con que se ha presentado es la que voy á decir. Que la REINA Gobernadora ha dispensado su confianza al actual ministerio con mas latitud que la anterior, porque ve que la nacion confia en él. Esto es lo que prueba el modo con que se ha presentado la ley á las Cortes: que S. M. ha dicho al Gobierno: Os autorizo para que pidais un voto de confianza bajo las bases que creais convenientes.

»Siguiendo su sistema el Sr. Martínez de la Rosa de visiones en muchas y determinadas cosas, ha considerado como tal la ley de responsabilidad ministerial: yo no la considero así; y si esta ley la hubiésemos tenido desde el día que se abrieron estos Estamentos, yo mismo seria uno de los acusadores de los que creen ilusoria esta ley; no sabemos cuál hubiera sido el resultado. Varias veces ha manifestado el señor Martínez de la Rosa que ha recibido el ministerio á beneficio de inventario; en ese caso sus sucesores no han recibido un legado muy favorable; y si al recibirlo, en mi concepto, hubiera hecho el uso que muchos creyeron de su ilustracion, se hubiera mejorado el inventario, y á mi modo de ver se ha empeorado extraordinariamente.

Se ha dicho que el voto de confianza era latísimo, y que no habia ejemplo en los gobiernos representativos de haber concedido uno con tanta latitud: yo le veo menos extenso que los que hemos concedido anteriormente.

»Se ha dicho tambien que en los concedidos al ministerio del Sr. Martínez de la Rosa se decia el objeto: lo mismo sucede en este; entonces no se entró en el mecanismo de cómo habia de hacerse el empréstito; lo mismo digo respecto á los votos de confianza para la ley de ayuntamientos y diputaciones provinciales. Y qué, señores, si no hubiera sido por las circunstancias, y por la necesidad que habia de otorgarle recursos en el sistema político que seguia, ¿se los hubiera concedido la oposicion? No; pero prescindiendo de cosas políticas, y dijo que antes es la salvacion de la patria. Esta misma justicia reclama la comision ahora de los partidarios del gabinete anterior.

»El Sr. Martínez de la Rosa no ha puesto dificultad ninguna en aprobar el artículo 1.º, en lo cual parece que pudiera decirse que no trataba de hacer una oposicion sistemática; yo al menos así lo creo, pues por él se autoriza al Gobierno para que en la época tan avanzada en que estamos, pueda hacer frente á los gastos; y no es posible que se presentasen los presupuestos y se discutiesen sin que pasasen dos ó tres meses sin recular las contribuciones.

»En cuanto al segundo ha manifestado que tampoco tendrá inconveniente en aprobarlo. ¿Qué variaciones pueden hacerse en la renta antes que se reúnan las otras Cortes, mucho menos habiéndose impuesto los ministros la mas severa responsabilidad, cuando dentro de cuatro ó cinco meses se reunirán otras Cortes mas severas que estas, y que tomarán quizá en cuenta muchas cosas de las pasadas de que estas Cortes no se han ocupado?

»El Gobierno promete no alterar los tipos de las contribuciones; creo que no pueden hacerse ningunas variaciones; por consecuencia no habia necesidad de un tercer artículo; pero como en el año anterior hemos notado un déficit de 400 millones de reales, habiéndose originado posteriormente otra infinidad de gastos, han sido precisos otros medios para cubrir un déficit que debe ser mayor que el del año pasado: qué medios son los que el Gobierno va á aplicar para cubrir este déficit, es la cuestion que se ha ventilado aquí.

»El Sr. Martínez de la Rosa ha dicho que no tenia dificultad en conceder al Gobierno un empréstito de 500 ó 600 millones ó contribuciones, y aun enagenar algunos bienes nacionales, cosas en mi concepto las mas funestas para la nacion: ahora bien ¿qué inconveniente hay en conceder este voto de confianza á un Gobierno que ha merecido la pública, y que merece en sumo grado la de S. M., puesto que promete bajo la mas estricta responsabilidad no adoptar nuevos empréstitos, no aumentar las contribuciones, y no enagenar ni aun hipotecar los bienes nacionales? Yo solo en una oposicion sistemática encuentro los motivos de no accederse á la peticion del Gobierno: mientras yo no vea que un orador bajo todas estas bases que son las mas ventajosas, y estas garantías que son las mas fuertes, diga: yo tomo las riendas del Gobierno; yo acabo con la faccion en cuatro meses; yo hago lo que el Gobierno ha prometido, tendré por oposicion sistemática la que ha hecho el Sr. Martínez de la Rosa.

En seguida, aludiendo el orador á lo que habia dicho el Sr. conde de Toreno, dijo acerca de la premura del voto de confianza para las doce de la noche del 31 de Diciembre del año anterior, que la situacion del actual Presidente del Consejo de Ministros era muy diversa: en cuanto á los medios de que el Gobierno piensa valerse, dijo que debia declarar que á ninguno de los individuos de la comision se le habian ma-

nifestado, y que tampoco lo habian exigido, ni lo necesitaban para conceder el voto de confianza.

Hizo en seguida alusion á la voz divulgada de que el Gobierno pensaba extender nuevos títulos de la deuda interior sin interes para cubrir las necesidades del Estado, y manifestó que ni él ni ningun español podia concebir tal idea del actual Gobierno. En cuanto á lo que habia dicho el Sr. Ornes de la ensenacion de la Habana &c., dijo que esto de ningun modo podia creerse; por lo que pensaba que sin hacer un gran perjuicio á la causa nacional, no podia menos de concederse el voto de confianza que habia presentado el Gobierno.

Concluyó haciendo una interpelacion al Sr. ministro de la Gobernacion del Reino (que á la sazón no se hallaba presente, aunque poco despues entró) sobre el nombramiento de gobernadores civiles.

El Sr. ministro de la Gobernacion manifestó que no se hallaba en el caso de contestar al Sr. Procurador por no haber de qué personas hablaba: que á este fin habia el recurso de la imprenta, ó una comunicacion, fuese por escrito ó personal; y que cuando tuviese la bondad de designar las personas, y comprobarlo con suficientes documentos, tendria una gran satisfaccion en cumplir con su deber.

El Sr. Presidente: «Se suspende la discusion, y se continuará mañana á las doce; y levantó la sesion á las cuatro y media de la tarde.»

Partes recibidas en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Castilla la Nueva con fecha del 26 transmite dos partes del comandante general de la provincia de Ciudad-Real; de los cuales uno se refiere á la muerte de los facinerosos Pedro Cantero, Francisco Martínez (a) Franchó, y Saurino Cargos, ejecutada por una partida de Nacionales del batallon de Almaden al mando del sargento primero Don Cirilo Navarro, los que despues de una activa persecucion fueron alcanzados en la majada de Valeros; habiéndose distinguido el cabo de los referidos Nacionales D. Martín Perez Escobar, quien mató á Cantero despues de haberle este disparado un tiro á quemar ropa.

El segundo parte es referente al encuentro que el teniente graduado D. Pablo Velez, alférez del regimiento caballería de Leon, 2.º ligero, tuvo en las inmediaciones de Alcolea con 5 facciosos, habiendo sido el resultado matarles 3 y cogierles 4 caballos y varios despojos.

El capitán general de Valencia dirige con la misma fecha del 26 la siguiente comunicacion.

«Excmo. Sr.: No tengo noticias exactas de las posiciones que ocupan las gruesas facciones, ni el general Palares con las tropas que inmediatamente manda; pero sí las recibo continuas de los muchos facciosos dispersos que andan por la frontera de este reino y el de Aragon, y aun en el maestrazgo, los cuales con las disposiciones que hice tomar en Castellón, Segorbe y canton de Chelva, son activamente perseguidos, y se consigue la presentacion de algunos con armas y otros sin ellas.

»La columna que salió de Segorbe el 22, encontró el siguiente día al cabecilla Gil cerca de Alcabulas, les mató 10 rebeldes, y les cogió 29 armas de fuego, 3 caballos, 2 mulos, 2 cajas de guerra y otros efectos; habiéndose presentado á las justicias de Manzanera, Torrijas y los Arcos mas de 20 arrependidos de haber pertenecido á las facciones. Los de la partida de Salvador Dolz (a) el Tierno, han asesinado á este cabecilla, á quien encontraron muerto cerca del pueblo de la Oriquilla.

»El comandante D. Antonio Buil me da parte que sabiendo se hallaba la faccion del Serrador el 20 en la Galera, marchó en su busca, y sobre la Cenia encontró como unos 19 infantes y 50 caballos capitaneados por los cabecillas Passach, de la Galera, y Chuliz, de Godell; los atacó y arrojó de sus posiciones á punta de bayoneta, matándoles 9, haciendo una gran porcion, y cogiendo varias armas, los ranchos y otros enseres; teniendo por su parte solamente dos soldados heridos y algunos contusos de las enormes piedras que lanzaban los rebeldes desde las alturas. Recomienda Buil el valor y buen comportamiento de los gefes, oficiales y tropa de su columna, y me dice se dirigia en busca del Serrador hacia el citado pueblo de la Galera.

»Todo lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para que se sirva elevarlo al de S. M.»

BOLEA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

ERRORES PUBLICOS.
Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 00.
Inscripciones en el gran libro al 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 00 al contado: 45 y 42 á varias fechas ó vol.: 45 á 60 d. fecha ó val., á prima de 1 p. 100.
Valen Reales no consolidados, 25½ al contado.
Idem idem premiados, 00.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 27½ á 30 d. f. ó vol. de los años 1825 y 25.
Idem sin interes, 1½ al contado: 14½, 8, 8, 14, 8 y 14 15 diezmo-ros á varias fechas ó vol.: 15 á 30 d. f. ó vol., á prima de 4 p. 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.
Amsterdam, 00. Alicante, á costo pla- Málaga, ½ d.
Bayona, 00. zo, 1 lb. Santander, ½ pap. b.
Burdos, 00. Barcelona, á peso fuer- Santillana, ½ d.
Hamburgo, 00. tes, id. Sevilla, ½ pap. id.
Londres, á 90 dias, Bilbao, ½ d. Valencia, ½ b.
38½. Cádiz, ½ d. Zaragoza, ½ d.
Paris, 16-5 papel. Coruña, ½ d. Desembarco de letras, á 5 p. 100 al año.
Granada, ½ id.

ANUNCIO

Por la subdelegacion de Nuevas Casas de Málaga se sacan de nuevo á pública subasta por término de 30 dias dos casas que sirven de oficinas y son propias de la Real Hacienda, situadas en la Alameda de dicha ciudad, señalándose para su remate el 10 de Enero próximo en los estrados de la intendencia de aquella provincia, desde las doce de la mañana hasta las dos de la tarde; cuyos árbitros se hallan señalados el primero en 1.516,923 rs., y el segundo; mas pequeño, en 444,112 rs.